



Asamblea General

Distr. limitada
7 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

47º período de sesiones

Viena, 31 de marzo a 11 de abril de 2008

Tema 6 del Programa

Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 62/217 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 765ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2008, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia).
2. El Grupo de Trabajo celebró siete sesiones, del 1 al [...] de abril de 2008. En su primera sesión, celebrada el 1º de abril, el Presidente recordó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había acordado que las deliberaciones del Grupo de Trabajo incluyeran el tema de la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos a su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). El Presidente recordó también que, en su 41º período de sesiones, celebrado en 2002, la Subcomisión había convenido en que el Grupo de Trabajo podría examinar cualesquiera cuestiones nuevas similares que pudieran suscitarse en sus debates, siempre y cuando esas cuestiones quedaran comprendidas en su mandato vigente (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los documentos siguientes:
 - a) Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/L.259);

V.08-52506 (S) 080408 080408



b) Nota de la Secretaría sobre actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades e información recibida de los Estados Partes en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.271 y Corr.1);

c) Nota de la Secretaría acerca de la declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, formulada por los Estados Partes en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272);

d) Documento de sesión presentado por el Brasil sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2008/CRP.12).

4. El Presidente recordó que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, al hacer suyo el informe del Grupo de Trabajo, decidió:

a) Que el Grupo de Trabajo continuaría, en el 47º período de sesiones de la Subcomisión, debatiendo de manera abierta y flexible las cuestiones planteadas en el cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/C.2/L.259);

b) Que durante el 47º período de sesiones de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo, al ocuparse del escaso nivel de participación de los Estados en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes¹ podría (A/AC.105/891, anexo I, párr. 11):

i) Examinar las actividades que se realizan actualmente o se van a realizar en la Luna y otros cuerpos celestes en un futuro próximo;

ii) Determinar qué ventajas tiene la adhesión al Acuerdo sobre la Luna;

iii) Determinar las normas internacionales y nacionales que rigen las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes;

iv) Valorar si las normas internacionales existentes regulan de manera adecuada las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes;

c) La Secretaría preparase un documento de antecedentes sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, las normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades y la información proporcionada por los Estados Partes en el Acuerdo sobre la Luna acerca de las ventajas de adherirse a dicho acuerdo, y que el documento de antecedentes se basara principalmente en la información suministrada por los Estados miembros sobre las citadas cuestiones (A/AC.105/891, anexo I, párr. 12).

5. El Presidente también recordó que, en el 46º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, se convino en que la Subcomisión examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 47º período de sesiones de la Subcomisión (A/AC.105/891, párr. 45).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, N° 23002.

6. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que las contestaciones al cuestionario aportarían información útil para el desarrollo futuro del derecho internacional del espacio así como una consolidación de las posturas divergentes de los Estados sobre el particular.
7. Otras delegaciones pusieron en duda la utilidad del cuestionario, en particular por tratarse de un conjunto de preguntas con respuestas de múltiple opción, y opinaron que no contribuía a aumentar la adhesión a los tratados vigentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni a mejorar su aplicación.
8. El Grupo de Trabajo acordó que, en el 48° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2009, no debatiría la lista de preguntas formuladas en el cuestionario, sino que deliberaría sobre la situación actual del derecho internacional del espacio y las posibles opciones para su desarrollo futuro, según fuera preciso.
9. El Grupo de Trabajo observó que algunos Estados miembros estaban realizando o preveían realizar misiones espaciales relativas a la exploración de la Luna y Marte, que comprendían lo siguiente: el proyecto de exploración lunar, el satélite Kaguya, los vehículos de lanzamiento Ares I y Ares V, el Grupo Internacional de Coordinación de la Exploración Espacial, el Orbitador de Reconocimiento Lunar, la misión Chandrayaan-1, Phoenix, la nave espacial con laboratorio científico a Marte, y los vehículos de exploración de Marte Spirit y Opportunity.
10. Algunas delegaciones informaron al Grupo de Trabajo de que sus Estados no estaban realizando ni tenían previsto realizar actividades en la Luna.
11. Se expresó la opinión de que cierto número de Estados miembros que realizaban o tenían previsto realizar actividades en la Luna no habían facilitado información sobre esas actividades, y de que se precisaba más información para el debate sobre ese tema.
12. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que preparase un documento de antecedentes más detallado para informarle sobre las actividades que estaban realizando o tenían previsto realizar los Estados miembros en la Luna. El documento se basaría en información ya facilitada al Grupo de Trabajo y en información de la publicación *Highlights in Space*.
13. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a Austria, Bélgica, Chile, Filipinas, México, Países Bajos y Pakistán por su declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna, en su calidad de Estados Partes en el Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272, anexo).
14. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la declaración conjunta y señalaron su utilidad como base de ulteriores deliberaciones.
15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, aunque el Acuerdo sobre la Luna contenía disposiciones que reiteraban o desarrollaban los principios establecidos en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre², algunas disposiciones del Acuerdo sobre la Luna tenían carácter excepcional y especial

² *Ibid.*, vol. 510, N° 8843.

interés para la ejecución de proyectos, actividades y misiones porque aportaban claridad y facilitaban la cooperación científica internacional. Dichas delegaciones representantes destacaron a este respecto las siguientes disposiciones del Acuerdo sobre la Luna: artículo 9 (relativo a procedimientos para el establecimiento de estaciones), artículo 10 (relativo a protección de la vida y la salud de las personas), párrafo 3 del artículo 11 (relativo a la prohibición de adquirir propiedad), artículo 12 (relativo al uso y jurisdicción sobre vehículos, equipo, material, estaciones e instalaciones) y artículo 15 (relativo a cumplimiento).

16. Se expresó la opinión de que la flexibilidad que ofrece el Acuerdo sobre la Luna a los Estados Partes para establecer un régimen *sui generis* que rija la explotación de los recursos naturales de la Luna, una vez que dicha explotación sea factible, sería útil para amortiguar el impacto que la comercialización de esos recursos podría causar en la economía mundial y el desequilibrio que podría producir.

17. Algunas delegaciones declararon que sus Estados trataban de saber las razones por las que algunos Estados Miembros no eran partes en el Acuerdo sobre la Luna, a fin de encontrar soluciones para superar los obstáculos a la participación en dicho Acuerdo.

18. Se expresó la opinión de que el artículo 18 del Acuerdo sobre la Luna brindaba a los Estados Partes un procedimiento para tratar de conseguir una revisión del Acuerdo. El representante en cuestión alentó a celebrar un debate franco acerca del Acuerdo sobre la Luna a fin de poner de manifiesto las razones de su escaso nivel de ratificación y considerar la posibilidad de revisarlo.

19. Se expresó la opinión de que la falta de adhesión al Acuerdo sobre la Luna no había sido impedimento para las actividades en curso o futuras dirigidas al estudio, exploración y aprovechamiento de la Luna, y que las actividades realizadas por los Estados en relación con dicho satélite estaban en armonía con las disposiciones de los otros cuatro tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

20. Se expresó la opinión de que era necesario explorar más a fondo las concepciones de los Estados Partes en el Acuerdo sobre la Luna y de los Estados no partes en dicho Acuerdo de modo que fuera posible reducir distancias entre unos y otros.

21. El Grupo de Trabajo señaló que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había examinado la cuestión de la revisión del Acuerdo sobre la Luna en su 37º período de sesiones, celebrado en 1994, y había recomendado a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, que no adoptase ninguna nueva medida en ese momento (resolución 49/34 de la Asamblea).

22. El Grupo de Trabajo observó que en cierto número de Estados existía legislación nacional sobre las actividades en la Luna, por ejemplo en los Países Bajos, cuya Ley de Actividades Espaciales se aplicaba a cualquier actividad en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y estaba sujeta a autorización. El Grupo de Trabajo observó también que algunos Estados estaban elaborando esa legislación nacional.

23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que muchas disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, entre ellos los artículos II, IV, VI y VII, se

aplicaban a la Luna y otros cuerpos celestes y que, por lo tanto, en dicho Tratado se prestaba la atención adecuada a las actividades que se realizaran en la Luna y otros cuerpos celestes.

24. Otras delegaciones opinaron que era prematuro llegar a alguna conclusión sobre la idoneidad de las normas internacionales existentes sobre la Luna y otros cuerpos celestes, porque era necesaria una idea más cabal de las actividades relativas a la Luna y de las normas nacionales correspondientes.

25. El Grupo de Trabajo tomó nota con reconocimiento de la propuesta hecha por la delegación de Austria, apoyada por otras delegaciones, de organizar un seminario académico interdisciplinario sobre cuestiones relativas al Acuerdo sobre la Luna, en fecha que se decidirá.

26. En la sexta sesión, celebrada el 7 de abril de 2008, se recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volviera a convocar, en su 48º período de sesiones, en 2009, al Grupo de Trabajo y examinara la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo más allá de dicho período de sesiones.